



## **AYUNTAMIENTO DE LA GARROVILLA**

### ***ANUNCIO de 7 de agosto de 2026 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2026. (2026081403)***

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento n.º 2026-0833 de fecha 7 de agosto de 2026, se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2026 correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan.

| PERSONAL FUNCIONARIO |                                              |                            |               |
|----------------------|----------------------------------------------|----------------------------|---------------|
| Grupo/<br>Subgrupo   | Escala/Subescala                             | Denominación               | N.º de plazas |
| C1                   | Administración General                       | Administrativo             | 1             |
| C1                   | Administración Especial/Servicios especiales | Agente de la Policía Local | 1             |

Lo que en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se hace público para general conocimiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

La Garrovilla, 7 de agosto de 2026. La Alcaldesa-Presidenta, ANA ISABEL FRUTOS PINILLA.